

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00262-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 13 de diciembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 575

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, como quiera que no se cuenta con canal digital para notificar al demandado JOSÉ EDISON QUINTERO JARAMILLO, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor MILLER FABIÁN ORTÍZ ZAPATA, en contra de JOSÉ EDISON QUINTERO JARAMILLO y MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la parte enjuiciada MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado JOSÉ EDISON QUINTERO JARAMILLO, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

QUINTO: REQUERIR a los demandados JOSÉ EDISON QUINTERO JARAMILLO y MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S, para que, con la contestación de la demanda, aporten los documentos solicitados por la parte actora en el escrito de demanda, específicamente en el acápite *PRUEBAS*, denominado “*SOLICITUD DE DOCUMENTOS A LA PARTE DEMANDADA*” (Página 11 archivo 01Demanda).

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado MANUEL ANTONIO CRUZ CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.416.312 y portador de la tarjeta profesional No. 249.476 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del mandato aportado.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JuzgadoTerceroLaboral967/Ei_4pRuws6xKgrDqaVcueYYB5XoXBKaqz7hQr1R-Pgg6LA?email=manuelc418%40hotmail.com&e=FEG00h

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

13/12/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1d7b1e99158c6920a508a79625f8d652bb5e2a4f49da54f9d57ff188ddc49b**

Documento generado en 14/12/2021 08:46:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Diciembre 14/2021

CITATORIO

Señor

JOSE EDISON QUINTERO JARAMILLO

Mz X URBANIZACION PUERTO ESPEJO CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO
APTO #208 BLOQUE #4 ETAPA 2

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2021-00262, de MILLER FABIAN ORTIZ ZAPATA contra JOSE EDISON QUINTERO JARAMILLO Y MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00cabfc3ffa11e027ef1ce567691dcc9e2ba6f25d06d91ade078117b29e625a**

Documento generado en 14/12/2021 02:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>